



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente nº:** 150/2015

**Asunto:** Pleno 2015/06/25 Acta 06/2015, s. extraord. Pleno de organización artículo 38 ROF.

### **ACTA DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015.**

En la Villa de Candeleda, el día 25 de junio de 2015, a las 11:10 horas y bajo la Presidencia de D. E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde de la Corporación, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

<b>Alcalde</b>	
Sr. D. E. Miguel Hernández Alcojor	
<b>Concejales</b>	
Sr. D. Carlos Montesino Garro	Sr. D. Miguel Ángel Carretero Sánchez
Sra. D <sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro	Sr. D. Nazario Morcuende Crespo
Sr. D. David García Núñez	<b>Sr. D. José Antonio Pérez Suárez</b>
Sra. D <sup>a</sup> María Araujo Llamas	Sr. D. Jonatán Rosillo Salinas
<b>Sr. D. José María Monforte Carrasco</b>	Sr. D. Domingo Morcuende Del Olmo
	<b>Sr. D. Román Pulido Fernández</b>
<b>Secretario</b>	<b>Interventor</b>
César L. Martín Sánchez	Andrés Jaramillo Martín

No asiste a la sesión la Sra. D<sup>a</sup> Natalia Corredor López.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL 13 DE JUNIO DE 2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta, distribuida junto con la convocatoria, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015.

El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos que manifiesta que en el acta de la sesión se recoge que se puso a disposición de todos los concejales la documentación referente a los justificantes de las existencias en



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

metálico y valores propios de la Corporación depositados en Caja Municipal y Entidades Bancarias, cuando en realidad no se pudo hacer por encontrarse de vacaciones la Tesorera del Ayuntamiento.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la corrección del mismo:

### **Donde dice:**

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **se da cuenta de que la Intervención ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias.** La Secretaría, en relación con el Inventario de Bienes, ha realizado diligencia para poner de manifiesto que el mismo no se encuentra actualizado.

### **Debe decir:**

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **se da cuenta que la Intervención pondrá posteriormente a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, debido a que no se ha podido obtener la misma por encontrarse la Tesorera de vacaciones.** La Secretaría, en relación con el Inventario de Bienes, ha realizado diligencia para poner de manifiesto que el mismo no se encuentra actualizado.

Con el voto favorable de todos los asistentes, el pleno acuerda aprobar el acta, con la corrección anteriormente indicada, de la **sesión extraordinaria** de constitución del Pleno **nº: 05/2015, de 13 de junio de 2015.**

### **SEGUNDO. DAR CUENTA AL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**

Por la Alcaldía se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **GRUPO MUNICIPAL SOMOS CANDELEDA Y EL RASO.**

Sr. D. Román Pulido Fernández. Portavoz.

#### **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.**

Sr. D. José Antonio Pérez Suárez, Portavoz.

Sr. D. Jonatán Rosillo Salinas

Sr. D. Domingo Morcuende Del Olmo



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Sr. D. E. Miguel Hernández Alcojor  
Sr. D. Carlos Montesino Garro. Portavoz.  
Sra. D<sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro  
Sr. D. David García Núñez  
Sra. D<sup>a</sup> María Araujo Llamas, Vice-portavoz.

### **GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

Sr. D. José María Monforte Carrasco. Portavoz.  
Sra. D<sup>a</sup> Natalia Corredor López  
Sr. D. Miguel Ángel Carretero Sánchez  
Sr. D. Nazario Morcuende Crespo

En virtud del artículo 25 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el artículo 24.1 del ROF.

**La Corporación se da por enterada.**

### **TERCERO. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, por la que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda al siguiente Concejal:

— Sr. D. Carlos Montesino Garro, como Primer Teniente de Alcalde.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Delegar la firma a favor del Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Carlos Montesino Garro, en virtud del artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes asuntos:

- Certificados relativos al padrón y estadística.
- Certificado de concordancia y catastro.
- Certificado y diligencias de exposición pública de edictos y anuncios.

**TERCERO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

**La Corporación se da por enterada.**

### **CUARTO. DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Carlos Montesino Garro,
- Sra. D<sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro,
- Sr. D. David García Núñez,
- Sra. D<sup>a</sup> María Araujo Llamas.

**SEGUNDO.** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos **los lunes, a las 9:00 horas**, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento.

El Alcalde queda facultado para alterar la fecha de celebración de las Sesiones de la Junta de Gobierno que coincidan con Semana Santa, periodo estival y Navidad.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las atribuciones delegables según el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, contenidas en las letras:

- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Delegar la Competencia de Alcaldía que se recoge en el primer párrafo de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se dispone que:

- 1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

### **La Corporación se da por enterada.**

Por la Alcaldía se ha realizado propuesta de delegación de determinadas competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

Se acuerda así mismo, propone la delegación en la Junta de Gobierno el ejercicio de las competencias contenidas en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2, letras:

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Delegar las competencias propias del Pleno que se establecen en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Somos** que considera que las competencias del Pleno no deben delegarse a la Junta de Gobierno Local. Se muestra en contra de la propuesta.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos** manifiesta que nos encontramos en una situación sin mayoría y no le parece conveniente que se deleguen en la Junta de Gobierno Local competencias propias del Pleno.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular** que en primer lugar felicita a los nuevos concejales y critica, en segundo lugar, al grupo socialista, porque se les ha convocado a las 10:15 de la mañana para hablar de los asuntos del pleno. Manifiesta que aunque hay una nueva situación el Sr. Alcalde ha actuado sin contar con nadie. Anuncia que votará en contra de la propuesta.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde** para aclarar que las delegaciones son las mismas que se tomaron en otras legislaturas, debido a que no hay mayoría absoluta, manifiesta la necesidad de pactar y **retira la propuesta de delegación de las competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local.**

### **QUINTO. DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### RESUELVO

**PRIMERO.** Se encomienda la gestión de las siguientes áreas a los siguientes concejales:

**CONCEJAL DE HACIENDA, ECONOMÍA, CULTURA Y EDUCACIÓN.**

Sra. D<sup>a</sup> María Araujo Llamas

**CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES.**

Sra. D<sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro

**CONCEJAL DE URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

Sr. D. Carlos Montesino Garro

**CONCEJAL DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES.**

Sr. D. David García Núñez

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

**SEGUNDO.** Delegar la firma de acuerdo con artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a D. Carlos Montesino Garro, en relación con la resolución de los expedientes de urbanismo.

**TERCERO.** Delegar la firma de acuerdo con artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a doña María Araujo Llamas y a doña María Jesús Tiemblo Garro, en relación con los matrimonios civiles.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**La Corporación se da por enterada.**

### **SEXTO. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.**

Por la Alcaldía se ha realizado propuesta de fecha 22 de junio de 2015, para la creación de las Comisiones Informativas y el funcionamiento del Pleno, con el contenido siguiente:

Se propone por el Sr. Alcalde Presidente para la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

**01.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN.**

En virtud de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.





## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

Se propone que, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

### **01.01.- HACIENDA Y ECONOMÍA.**

Presupuesto municipal  
Ordenanzas fiscales  
Gestión del patrimonio (arrendamientos, subastas, etc.) Contratación y administración de obras municipales  
Adquisición de bienes y útiles de mantenimiento  
Aprobación de facturas

### **01.02.- CULTURA Y EDUCACIÓN.**

Relación con centros de enseñanza  
Actividades extraescolares  
Becas y ayudas al estudio  
Programas educativos especiales  
Museos  
Bibliotecas y archivos  
Coordinación de actos y servicios culturales  
Relación con asociaciones culturales  
Festejos populares  
Centro de educación infantil

## **02.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

### **02.01.- URBANISMO.**

Planificación y Gestión urbanística Inspección y disciplina urbanística Coordinación servicios técnicos.  
Rehabilitación de edificios y patrimonio arquitectónico.  
Coordinación con otras administraciones.  
Vivienda.  
Infraestructuras y vías de comunicación  
Obras y servicios Alumbrado público Limpieza viaria Cementerio Municipal  
Tanatorio  
Edificios municipales  
Fondo de Cooperación Local y Planes provinciales  
Mercado y abastos  
Obras de mantenimiento general  
Abastecimiento y tratamiento de aguas potables en casco urbano  
Servicios de telecomunicaciones

### **02.02.- MEDIO AMBIENTE.**

Reserva Regional de Gredos  
Gestión de Montes de Utilidad Pública  
Electrificación rural  
Cauces y caminos  
Abastecimiento y tratamiento de aguas potables en medio rural  
Depuración de aguas residuales Mejora de redes y depuradoras Parques y jardines  
Mancomunidad del Bajo Tiétar y Consorcio de residuos  
Punto Limpio

### **02.03.- AGRICULTURA Y GANADERÍA.**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Gestión de la ganadería Desarrollo de la agricultura Producciones vegetales y animales  
Mejora y asesoramiento industria agroalimentaria  
Cultivos alternativos y ecológicos  
Relación con asociaciones, sindicatos agrarios y cooperativas  
Programas de desarrollo rural  
Gestión del patrimonio municipal agrario y ganadero

### **03.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES.**

#### **03.01.- TURISMO.**

Empleo, comercio, industria, turismo  
Instalaciones municipales de fomento del turismo  
Iniciativas en materia de turismo Apertura de nuevas industrias Ferias de comercio e industria Nuevas energías alternativas  
Ayudas y subvenciones al sector industrial

#### **03.02.- DEPORTES Y JUVENTUD.**

Ayudas y subvenciones para el deporte  
Instalaciones deportivas  
Fomento de la práctica del deporte de base  
Campo de Golf  
Promoción deportiva

### **04.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL RASO.**

Familia y bienestar social.  
Integración de la mujer en el mundo laboral Igualdad de oportunidades. Cuidado de hijos Lucha contra la violencia de género.  
Sanidad.  
Relaciones con el IMSERSO, INSS, etc. Cruz Roja, Donantes, Banco de alimentos  
Residencias para personas mayores.  
Minusválidos  
Juventud  
Inmigración, drogodependencia, atención a discapacitados  
Participación ciudadana  
El Raso.

De conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicitará a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, que presente un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

#### **Las Comisiones Informativas estarán integradas:**

2 concejales del Grupo Municipal Socialista a parte del Alcalde-Presidente que es el presidente nato de todas las comisiones.  
2 concejales del Grupo Municipal Popular,  
2 concejales del Grupo Municipal Ciudadanos,  
1 Concejales de Somos Candeleda y El Raso.

Las funciones de estas Comisiones Informativas serán el estudio y dictamen previo de los



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, en este último supuesto cuando la Junta de Gobierno actúe por delegación del Pleno, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

Los diferentes Grupos Políticos Municipales deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario del Ayuntamiento en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.

### **PLENO.**

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el miércoles, no festivo, de cada mes par (cada dos meses) a las 19.00 horas en horario de invierno y a las 20.00 horas en verano, correspondiendo al período estival los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Somos** manifiesta que no están de acuerdo con la celebración de los plenos cada dos meses, consideran que los plenos deben ser mensuales, debido a que es la visualización del trabajo de los concejales y una expresión de la cultura democrática.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos** manifiesta la necesidad de realizar un pleno mensual para que no se hurte a los ciudadanos un debate mensual de los asuntos.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular** manifiesta que el gobierno municipal debe tener capacidad de decidir la organización y funcionamiento del Ayuntamiento, sin embargo, aclara que también son importantes los gestos y los acuerdos, y que en la mayoría de cuestiones, que se están viendo en este pleno, que junto al de presupuesto, considera como más importante, la mayoría de decisiones se han tomado teniendo en cuenta la mayor comodidad del Sr. Alcalde y no de los Candeledanos y Raseños. Critica la falta de atención de las obligaciones propias de la Alcaldía, que no se haya creado una Comisión de Recursos Humanos. Echa de menos una comisión especial de promoción económica de candeleda. La periodicidad de la sesión no le preocupa en demasía.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Socialista** manifiesta que votarán a favor de la celebración de plenos cada dos meses, por los siguientes motivos:

Que la realización de una sesión mensual genera un coste para el municipio;

Que el trabajo diario con el ciudadano es muy importante tanto con los ciudadanos con los partidos de la oposición y siempre se podrán realizar mesas de trabajo sobre asuntos de especial interés.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar lo siguiente:**

1.- Se han mantenido reuniones con el portavoz de Somos y se ha sido siempre



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

transparente. No considera adecuado la celebración de una sesión de pleno mensual.

2.- En relación con Ciudadanos, manifiesta que las cosas cambian, que no se ha sido coherente en sus manifestaciones.

3.- En relación con el grupo popular celebra las críticas constructivas. La determinación del día de celebración se ha hecho atendiendo criterios técnicos.

4.- Se manifiesta de acuerdo con la creación de Comisiones Informativas Especiales para determinados asuntos.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos** para un segundo Turno, manifestando que si es un tema monetario renuncia a las asignaciones por la asistencias a pleno. Considera que en la celebración ha habido precipitación y no se ha mantenido el diálogo necesario.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos** que manifiesta que la no realización de una sesión plenaria mensual por cuestiones económicas es poco democrática, además de una excusa pobre. Aclara que si es un problema de dinero, su grupo renuncia a las percepciones por asistencia. En relación con la concesión de locales a los grupos es algo que se recoge en el ROF, manifiesta que lo único que se ha hecho es cumplir con la ley.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular** que propone que todos los grupos renuncien a cobrar por las asistencias a pleno y que no se produzca la liberación de ningún concejal, con lo que se ahorraría al Ayuntamiento alrededor de 60.000 euros anuales. En relación con la concesión de locales a los partidos, solamente se ha cumplido con la ley.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando** que sí ha habido diálogo y que por supuesto la nueva generación política propone cambios con mayoría y sin mayoría. Reconoce la tardanza y la premura en la convocatoria del pleno de organización del Ayuntamiento. En relación con los locales para los grupos, reitera que en el año 2007 y 2011 existía infraestructura para dar despachos a cada grupo y no se hizo. Pregunta cuál hubiera sido la respuesta de estos grupos con mayoría absoluta. En relación con los Recursos Humanos son competencias propias de la Alcaldía. En cuanto a la periodicidad de las sesiones considera que no es necesaria una sesión mensual, pero en el caso de que sea necesario se puede convocar sesiones extraordinarias para asuntos puntuales. Aclara que tampoco se cierra en banda, y que si en cualquier momento fuera necesario se podría adoptar la celebración de sesión plenaria mensualmente.

Se procede a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	si	Nazario Morcuende Crespo	ABS T
E. Miguel H.dez Alcojor	si	María Araujo Llamas	si	José Antonio Pérez Suárez	NO
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	ABST	Jonatán Rosillo Salinas	NO
Carlos Montesino Garro	si			Domingo Morcuende Del Olmo	NO
Mª Jesús Tiemblo Garro	si	Miguel Á. Carretero Sánchez	ABST	Román Pulido Fernández	NO

Con cinco votos a favor, con tres abstenciones y cuatro votos en contra, se **Acuerda** lo siguiente:

**PRIMERO.** La creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes con



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

las siguientes competencias:

### **01.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN.**

En virtud de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Se propone que, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

#### **01.01.- HACIENDA Y ECONOMÍA.**

Presupuesto municipal

Ordenanzas fiscales

Gestión del patrimonio (arrendamientos, subastas, etc.) Contratación y administración de obras municipales

Adquisición de bienes y útiles de mantenimiento

Aprobación de facturas

#### **01.02.- CULTURA Y EDUCACIÓN.**

Relación con centros de enseñanza

Actividades extraescolares

Becas y ayudas al estudio

Programas educativos especiales

Museos

Bibliotecas y archivos

Coordinación de actos y servicios culturales

Relación con asociaciones culturales

Festejos populares

Centro de educación infantil

### **02.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

#### **02.01.- URBANISMO.**

Planificación y Gestión urbanística Inspección y disciplina urbanística Coordinación servicios técnicos.

Rehabilitación de edificios y patrimonio arquitectónico.

Coordinación con otras administraciones.

Vivienda.

Infraestructuras y vías de comunicación

Obras y servicios Alumbrado público Limpieza viaria Cementerio Municipal

Tanatorio

Edificios municipales

Fondo de Cooperación Local y Planes provinciales



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Mercado y abastos

Obras de mantenimiento general

Abastecimiento y tratamiento de aguas potables en casco urbano

Servicios de telecomunicaciones

### **02.02.- MEDIO AMBIENTE.**

Reserva Regional de Gredos

Gestión de Montes de Utilidad Pública

Electrificación rural

Cauces y caminos

Abastecimiento y tratamiento de aguas potables en medio rural

Depuración de aguas residuales Mejora de redes y depuradoras Parques y jardines

Mancomunidad del Bajo Tiétar y Consorcio de residuos

Punto Limpio

### **02.03.- AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

Gestión de la ganadería Desarrollo de la agricultura Producciones vegetales y animales

Mejora y asesoramiento industria agroalimentaria

Cultivos alternativos y ecológicos

Relación con asociaciones, sindicatos agrarios y cooperativas

Programas de desarrollo rural

Gestión del patrimonio municipal agrario y ganadero

## **03.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES.**

### **03.01.- TURISMO.**

Empleo, comercio, industria, turismo

Instalaciones municipales de fomento del turismo

Iniciativas en materia de turismo Apertura de nuevas industrias Ferias de comercio e industria Nuevas energías alternativas

Ayudas y subvenciones al sector industrial

### **03.02.- DEPORTES Y JUVENTUD.**

Ayudas y subvenciones para el deporte

Instalaciones deportivas

Fomento de la práctica del deporte de base

Campo de Golf

Promoción deportiva

## **04.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL RASO.**

Familia y bienestar social.

Integración de la mujer en el mundo laboral Igualdad de oportunidades.

Cuidado de hijos Lucha contra la violencia de género.

Sanidad.

Relaciones con el IMSERSO, INSS, etc. Cruz Roja, Donantes, Banco de alimentos Residencias para personas mayores.

Minusválidos

Juventud

Inmigración, drogodependencia, atención a discapacitados

Participación ciudadana



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

El Raso.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitar a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, que presente un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

**Las Comisiones Informativas estarán integradas:**

- 2 concejales del Grupo Municipal Socialista a parte del Alcalde-Presidente que es el presidente nato de todas las comisiones.
- 2 concejales del Grupo Municipal Popular,
- 2 concejales del Grupo Municipal Ciudadanos,
- 1 Concejales de Somos Candeleda y El Raso.

**TERCERO.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el miércoles, no festivo, de cada mes par (cada dos meses) a las 19.00 horas en horario de invierno y a las 20.00 horas en verano, correspondiendo al período estival los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN EL RASO.**

Dar cuenta la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento del representante del Alcalde en El Raso, con el contenido siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar como representante personal del Alcalde en El Raso a doña María Jesús Tiemblo Garro, concejal del Ayuntamiento de Candeleda.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

**La Corporación se da por enterada.**

**OCTAVO. NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

De acuerdo con el art-58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de las Entidades locales, por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados, que se han variado tras la reunión de la Junta de Portavoces, quedando de la siguiente manera:

- Un concejal del Partido Popular, representante en el Colegio Público "Almanzor".
- Sr. D<sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro, representante en el Colegio Público "La Vetonía", en El Raso.
- Un representante de Ciudadanos en el I.E.S. "Candavera".
- **En la Mancomunidad del Bajo Tiétar:**
  - o 1.- E. Miguel Hernández Alcojor,
  - o 2.- José María Monforte Carrasco, representante del Grupo Municipal Popular
  - o 3.- Representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
- La representación en el Consorcio Local de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos no se contempla.
- D. Carlos Montesino Garro, representante en la Junta de Explotación del Tiétar.
- Un concejal de Ciudadanos, representante en el Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar.
- D. José M<sup>a</sup> Monforte Carrasco, representante de la Junta Consultiva de la Reserva de Caza Sierra de Gredos.
- D. Román Pulido Fernández, representante del Consejo Social Rural de la Zona de Arenas de San Pedro.
- D. E. Miguel Hernández Alcojor, representante de la Asociación de Propietarios Reserva de Caza.
- D<sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro, representante Consejo de Salud.
- D. E. Miguel Hernández Alcojor, Representante del Grupo Municipal Popular, D. María Araujo Llamas, representante del Grupo Municipal Socialista, y un Representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Junta Local de Seguridad ciudadana.
- Comisión Mixta del Centro de Educación Infantil: por delegación de Alcaldía como presidente a D. Carlos Montesino Garro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Tiemblo Garro, representante del Grupo Municipal Socialista, Representante del Grupo Municipal Popular y Representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Consejo Sectorial del Campo de Golf, se determina un representante por cada uno de los Grupos municipales.

Por el Sr. Alcalde se puntualiza que en el caso de los representantes del Centro de Educación Infantil y de la Junta Local de Seguridad Ciudadana se intentará que el Sr. Concejales de Somos participe como oyente en las mismas.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	SI	Nazario Morcuende Crespo	SI
E. Miguel H.dez Alcojor	SI	María Araujo Llamas	SI	José Antonio Pérez Suárez	SI
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	SI	Jonatán Rosillo Salinas	SI
Carlos Montesino Garro	SI			Domingo Morcuende Del Olmo	SI
M <sup>a</sup> Jesús Tiemblo Garro	SI	Miguel Á. Carretero Sánchez	SI	Román Pulido Fernández	SI





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Con el voto favorable de todos los presentes, se **Acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar los siguientes nombramientos como representantes de los órganos colegiados:

- Un concejal del Partido Popular, representante en el Colegio Público "Almanzor".
- Sr. D<sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro, representante en el Colegio Público "La Vetonia", en El Raso.
- Un representante de Ciudadanos en el I.E.S. "Candavera".
- **En la Mancomunidad del Bajo Tiétar:**
  - o 1.- E. Miguel Hernández Alcojor,
  - o 2.- José María Monforte Carrasco, representante del Grupo Municipal Popular
  - o 3.- Representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
- La representación en el Consorcio Local de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos no se contempla.
- D. Carlos Montesino Garro, representante en la Junta de Explotación del Tiétar.
- Un concejal de Ciudadanos, representante en el Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar.
- D. José M<sup>a</sup> Monforte Carrasco, representante de la Junta Consultiva de la Reserva de Caza Sierra de Gredos.
- D. Román Pulido Fernández, representante del Consejo Social Rural de la Zona de Arenas de San Pedro.
- D. E. Miguel Hernández Alcojor, representante de la Asociación de Propietarios Reserva de Caza.
- D<sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro, representante Consejo de Salud.
- D. E. Miguel Hernández Alcojor, Representante del Grupo Municipal Popular, D. María Araujo Llamas, representante del Grupo Municipal Socialista, y un Representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Junta Local de Seguridad ciudadana.
- Comisión Mixta del Centro de Educación Infantil: por delegación de Alcaldía como presidente a D. Carlos Montesino Garro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Tiemblo Garro, representante del Grupo Municipal Socialista, Representante del Grupo Municipal Popular y Representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Consejo Sectorial del Campo de Golf, se determina un representante por cada uno de los Grupos municipales.

**SEGUNDO.** Solicitar a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, que presenten un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada órgano colegiado de los miembros de la Corporación que deban formar parte de los mismos en representación de cada grupo.

**TERCERO.** Notificar a los órganos correspondientes.

### **NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

Por la Alcaldía se ha realizado propuesta de fecha 22 de junio de 2015, sobre designación de concejal con dedicación exclusiva, con el contenido siguiente:

En virtud del artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Régimen Local, por parte de esta Alcaldía se hace la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 32.982,46 €.

**SEGUNDO.** Que por la Intervención se emita informe acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

**TERCERO.** Que se informe por Secretaría esta Propuesta.

El Sr. Alcalde toma la palabra para poner en conocimiento de los concejales que se ha reducido una dedicación parcial, que se ha mantenido el importe bruto a percibir, que es el mismo que el que se establecía para el anterior concejal delegado.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos** manifiesta que en principio somos partidarios que los políticos cobren un sueldo digno. En lo que no estamos de acuerdo es en la cantidad, el salario medio en España es de 1.200 euros. Les parece excesiva la petición. Nos encontramos en un periodo de crisis severa y creemos que un sueldo que sea el triple del Salario Medio Interprofesional es suficiente. Consideran adecuado un importe de 29.000 euros.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos consideran** que se trata de una propuesta estrambóticas y un chalaneo. No se corresponde con las dedicaciones de otros ayuntamientos de más población. Solicita la retirada del asunto hasta que se busque una solución adecuada.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular opina** que se debería haber consensuado la cantidad con anterioridad. Lo más importante es que el Sr. Alcalde no va a estar dedicado en exclusiva, algo que se criticó en la anterior legislativa, donde el Sr. Monforte fue Alcalde sin dedicación exclusiva y compatibilizó su trabajo como funcionario con las funciones de Alcaldía. Aclara que en ningún momento cobró dietas ni kilometraje.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar lo siguiente:**

- 1.- Agradece los buenos consejos. Que en la situación actuación no puede renunciar a un puesto de trabajo en una buena empresa.
- 2.- No va a cobrar dietas por subir a Ávila.
- 3.- Que compruebe en la hemeroteca si en algún momento se le criticó por parte de Sr. Alcojor el hecho de no tener dedicación exclusiva.
- 4.- Considera que calificar una negociación de chalaneo no es apropiado.
- 5.- No considera excesiva la cantidad, si no adecuada a la responsabilidad del trabajo a desarrollar.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**El Sr. Alcalde presidente cede la palabra, en un segundo turno, al Portavoz del Grupo Municipal Popular** quiere aclarar que en la situación actual abandonar un puesto de trabajo es complicado y muy duro.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	SI	Nazario Morcuende Crespo	ABST
E. Miguel H.dez Alcojor	SI	María Araujo Llamas	SI	José Antonio Pérez Suárez	ABST
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	ABST	Jonatán Rosillo Salinas	ABST
Carlos Montesino Garro	SI			Domingo Morcuende Del Olmo	ABST
Mª Jesús Tiemblo Garro	SI	Miguel Á. Carretero Sánchez	ABST	Román Pulido Fernández	SI

Con seis votos a favor y seis abstenciones se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Establecer siguiente dedicación:

— El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 29.000,00 €.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado.

### **DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES ASÍ COMO DEL RÉGIMEN DE DIETAS Y ASISTENCIAS.**

Por la Alcaldía se ha realizado propuesta de fecha 22 de junio de 2015, sobre asistencias y dotación a los grupos municipales, con el contenido siguiente:

Se propone por las siguientes indemnizaciones por asistencia y las dotaciones a los grupos municipales:

#### **01.- Indemnización por Asistencias.**

En virtud del artículo 75.3 de la Ley 7/87, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone la asignación de las siguientes asistencias:

- Órganos colegiados informativos (Comisiones Informativas)...40 €
- Órganos colegiados resolutivos (Juntas de Gobierno local y Plenos)... 90 €
- Los portavoces del Pleno y el Sr. Alcalde en lugar de 90€ recibirán la cantidad de... 120€.
- Por cada sesión o reunión de Mesa de Contratación..... 40€
- Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento cualquier órgano colegiado, que no lleve consigo el derecho percibir algún tipo de indemnización..... 40€

#### **02.- Dotación económica a los Grupos Municipales.**

En virtud de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/87, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se asigna a los grupos políticos, con carácter mensual:

- Componente fijo: la cantidad de 50 Euros;
- Componente variable: 50 € por cada concejal, sin que el total pueda superar la cifra de 400€ al mes.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos** consideramos que se debería retirar la propuesta y establecer unas



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

retribuciones inferiores una vez negociado.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos** considera adecuado las mismas retribuciones. Es el Ayuntamiento que menos paga a los empleados y concejales.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular que** manifiesta que va a poner un poco de picante, aclarando que el Sr. Alcalde se ha subido las retribuciones por asistencias en 40 euros.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Socialista que** se ratifica en su voto favorable.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	SI	Nazario Morcuende Crespo	SI
E. Miguel H.dez Alcojor	SI	María Araujo Llamas	SI	José Antonio Pérez Suárez	SI
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	SI	Jonatán Rosillo Salinas	SI
Carlos Montesino Garro	SI			Domingo Morcuende Del Olmo	SI
Mª Jesús Tiemblo Garro	SI	Miguel Á. Carretero Sánchez	SI	Román Pulido Fernández	NO

Con el voto favorable de once concejales y el voto en contra del portavoz del Grupo Municipal Somos, se acuerda establecer las siguientes indemnizaciones por asistencias para aquellos concejales que no tengan atribuida ninguna dedicación y la siguiente dotación económica para los Grupos municipales:

### **Primero.- Indemnización por Asistencias.**

En virtud del artículo 75.3 de la Ley 7/87, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone la asignación de las siguientes asistencias:

- Órganos colegiados informativos (Comisiones Informativas)....40 €
- Órganos colegiados resolutivos (Juntas de Gobierno local y Plenos)... 90 €
- Los portavoces del Pleno y el Sr. Alcalde en lugar de 90€ recibirán la cantidad de... 120€.
- Por cada sesión o reunión de Mesa de Contratación..... 40€
- Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento cualquier órgano colegiado, que no lleve consigo el derecho percibir algún tipo de indemnización..... 40€

### **Segundo.- Dotación económica a los Grupos Municipales.**

En virtud de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/87, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se asigna a los grupos políticos, con carácter mensual:

- Componente fijo: la cantidad de 50 Euros;
- Componente variable: 50 € por cada concejal, sin que el total pueda superar la cifra de 400€ al mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Alcalde Presidente levanta la Sesión siendo las **12:50 horas**, de lo cual como Secretario doy fe.